



AYUNTAMIENTO

DE

ROPERUELOS del PARAMO

(LEÓN)

C.P. 24791

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL CEMENTERIO EN ROPERUELOS DEL PÁRAMO Y MEJORA DE LA RED VIARIA Y DE SANEAMIENTO EN VALCABADO DEL PÁRAMO Y MOSCAS DEL PÁRAMO”

El objeto de la presente es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), e inicio del expediente de contratación de la obra.

OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de obras de “*Pavimentación de la calle del cementerio en Roperuelos del Páramo y mejora de la red viaria y de saneamiento en Valcabado del Páramo y Moscas del Páramo*”.

Se pretende subsanar deficiencias apreciadas en la pavimentación de varias calles. Además las localidades de Valcabado del Páramo y Moscas del Páramo presentan atascos en varios puntos concretos de su red de saneamiento, resultando necesario la sustitución de los mismos. En definitiva, se pretende mejorar las infraestructuras existentes y posibilitar una adecuada prestación de servicios básicos a los vecinos, mejorando su nivel de vida.

A estos efectos se ha redactado el correspondiente Proyecto Técnico por el Arquitecto D. Francisco José Lera Tostón.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La licitación se efectuará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP.

No se está realizando fraccionamiento de unidades para eludir los requisitos de otros procedimientos de contratación.

DIVISIÓN EN LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se prevé la división en lotes del objeto del contrato, para garantizar la ejecución homogénea desde el punto de vista técnico, ya que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes. Es un contrato con un presupuesto accesible a las Pymes que optan por este tipo de contratos, y fragmentarlo en cantidades menores complicaría económicamente su adjudicación, ya que reduciría su atractivo para esas mismas empresas.



AYUNTAMIENTO
DE
ROPERUELOS del PARAMO
(LEÓN)
C.P. 24791

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (55.510,87 €.), I.V.A. incluido, entendido como límite máximo de gasto, conforme al siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ROPERUELOS DEL PÁRAMO	
Calle del cementerio	9.286,28 €.
VALCABADO DEL PÁRAMO	
Área deportiva	13.134,36 €.
Bacheo calles	2.692,50 €.
Saneamiento	2.451,88 €.
Rampa báscula	1.960,16 €.
MOSCAS DEL PÁRAMO	
Caminos	5.346,00 €.
Colector	2.388,02 €.
GESTIÓN DE RESIDUOS	917,36 €.
SEGURIDAD E HIGIENE	285,33 €.
GASTOS GENERALES	5.011,75 €.
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.313,11 €.
VALOS ESTIMADO DEL CONTRATO	45.876,75 €.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración matemática (100% del total):

1.- Incremento de unidades de obra definidas en el Proyecto técnico (hasta un máximo de 90 puntos).

Corresponde la máxima puntuación (90 puntos) al mayor valor económico de las unidades de obra ofertadas, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes proposiciones mediante una regla de tres simple directa, dando 0 puntos en este apartado a la proposición que no oferte ningún incremento de unidades de obra.

Sólo se admitirán las unidades de obra que aparecen expresamente definidas en el Proyecto técnico, que se valorarán y se ejecutarán de acuerdo con las características técnicas especificadas en el mismo, de tal forma que los ofertantes sólo podrán proponer mejoras consistentes en la ejecución total o parcial del capítulo 1, de acuerdo con la valoración efectuada en el Proyecto técnico.

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas, se estará a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratos).



AYUNTAMIENTO
DE
ROPERUELOS del PARAMO
(LEÓN)
C.P. 24791

2.- Ampliación en el plazo de garantía (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en este Pliego (1 año).

Se tendrá en cuenta para su valoración que el valor de 1 año equivale a 365 días, y un mes equivale a 30 días.

La máxima puntuación (10 puntos) corresponderá al mayor número de días de ampliación del plazo de garantía ofertado, y se valorará con la mínima puntuación (0 puntos) la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía, atribuyéndose al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda, aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertado.

Las proposiciones que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía más de tres veces superior al mínimo previsto en el Pliego, se considerarán anormales o desproporcionadas con los efectos legalmente previstos.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). El volumen global de negocios debería de presentar un importe superior a 1,5 veces el precio de licitación del contrato, excluido el IVA.

Solvencia técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario deberá acreditar como ejecutado será de al menos del mismo importe del valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.



AYUNTAMIENTO

DE

ROPERUELOS del PARAMO

(LEÓN)

C.P. 24791

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Conforme al artículo 77.1 a) de la LCSP, no siendo el valor estimado del contrato igual o superior a 500.000,00 €, no es exigible clasificación. No obstante, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

La clasificación que corresponde es la siguiente:

GRUPO C, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA B.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, LABORAL Y FISCAL.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral (especialmente se garantizará la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente), de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a servicio alguno para este Ayuntamiento.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



AYUNTAMIENTO

DE

ROPERUELOS del PARAMO

(LEÓN)

C.P. 24791

- - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009 de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, Cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

C. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento que el contrato se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
 - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento.
 - Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
 - El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.



AYUNTAMIENTO
DE
ROPERUELOS del PARAMO
(LEÓN)
C.P. 24791

- El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

En Roperuelos del Páramo, en la fecha indicada al margen.

LA ALCALDESA,
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Cristina de la Fuente Prieto.